



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2075

ARMENIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 117 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 025 DE 2015 “MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 117 de _____

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 025 DE 2015
"MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS"**

El Alcalde de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numeral 1°, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 2539 de 2005, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Armenia, Q., expidió el día 25 de marzo de 2015 el Decreto No. 025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES", con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en los Decretos 785 y 2539 de 2005 respecto de las competencias laborales y funcionales para el ejercicio de los empleos.
2. Que a través del Decreto Municipal No. 025 de 2015, se adoptaron las equivalencias de estudio y experiencia, para la provisión de los empleos en los diferentes niveles jerárquicos de la planta global del Municipio de Armenia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
3. Que el día 26 de mayo de 2015 se profirió el Decreto 1083 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual además de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario, igualmente en algunos casos, actualizó las normas compiladas.
4. Que el artículo 2.2.3.8 precisa: "Contenido del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales deberá contener como mínimo:
 - Identificación y ubicación del empleo.
 - Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
 - Conocimientos básicos esenciales.
 - Requisitos de formación académica y experiencia.
5. Que es pertinente continuar con la debida aplicación de las disposiciones legales vigentes, respecto del contenido de los Manuales de Funciones, en especial las regulaciones en materia de Núcleos Básicos de Conocimiento para efecto del fortalecimiento funcional de las áreas de desempeño.
6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria mediante decisión adoptada el 14 de julio de 2017, pretendió "dirimir el conflicto negativo de competencia surgido entre la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia y el Juzgado Sexto Civil Municipal de la misma ciudad, con relación al cumplimiento de un Despacho Comisorio, en el sentido que corresponde al primero de ellos".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 117 de _____

7. Que el Consejo Seccional de la Judicatura concluyó entre otros aspectos que "la comisión para la diligencia de secuestro, como también la entrega de bienes, no constituye una delegación o transferencia de la función judicial y tan solo se enmarca dentro de la colaboración armónica de las ramas del poder público".

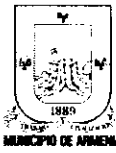
Así mismo, indicó que: "...el contenido de las disposiciones sobre la comisión del Código General del Proceso –artículos 27 al 41 - y los artículos 205 y 206 del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, respetan el precedente constitucional, bajo el entendido que es factible comisionar válidamente a un alcalde o funcionario de policía para una diligencia de "secuestro o entrega de bienes", pero no puede extenderse dicha actividad hasta comprender propiamente "diligencias judiciales" entre las cuales se encontraría "la práctica de pruebas"."

8. Que en atención a la orden anterior y dado que se profirió medida de advertencia de sanción al Alcalde Municipal, en caso de no atenderse de manera inmediata el fallo referido, esta entidad adoptó decisión a través de reuniones llevadas a cabo en el Departamento Administrativo Jurídico con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, concluyéndose necesario hacer uso de un cargo del nivel profesional que se encuentre vacante, con el fin de modificar temporalmente las funciones esenciales a cargo y mientras no sea desempeñado por su titular.
9. Que efectivamente, en la planta de personal global se encuentra vacante de manera **Temporal** el empleo denominado Profesional Universitario código 219, grado 01 C.A. cuyos requisitos de estudio y experiencia de acuerdo al Decreto 025 de 2015 son los siguientes:

Estudio: Título profesional en Derecho.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

10. Que dicho empleo se encuentra actualmente adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia según el Decreto 025 de 2015 y tiene asignadas funciones relacionadas con el trámite y conocimiento de asuntos jurídicos y administrativos de diversa naturaleza, siendo necesario modificar de manera temporal el Propósito principal del Empleo, las Funciones Esenciales y los Conocimientos Básicos o Esenciales del Manual de Funciones y Requisitos Mínimos, con el fin de que pueda proveerse con un profesional en Derecho que asuma por delegación del Alcalde Municipal, el trámite de las Comisiones Civiles ordenadas por los diferentes Juzgados, con base en su competencia.
11. Que corresponderá al empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01 C.A., conocer de las Comisiones Civiles ordenadas por los diferentes Juzgados de la ciudad, precisando que sus facultades se encuentran limitadas a su competencia administrativa y por ende deberá el respectivo despacho judicial resolver las oposiciones, recursos, práctica de pruebas y demás actuaciones que desborden la competencia funcional del servidor público municipal, en desarrollo de las mencionadas diligencias.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 117 de -

Que en consideración a lo expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente y de manera temporal, el Decreto No. 025 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES", en lo que hace referencia al Propósito principal del Empleo, las Funciones Esenciales y los Conocimientos Básicos o Esenciales del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 C.A., el cual se encuentra vacante de manera Temporal en la planta de personal global del Municipio de Armenia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación al Manual de Funciones del empleo Profesional Universitario código 219, grado 01 C.A., subsistirá mientras no sea desempeñado por la servidora pública titular, quien accedió al mismo mediante proceso de selección y por ende para el desempeño de funciones jurídicas de apoyo a empleos de nivel superior.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar al cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01 C.A. (que se encuentra actualmente adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia) el Propósito Principal del Empleo, los Conocimientos Básicos o Esenciales y las Funciones Esenciales, que permita dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria en aplicación del principio de colaboración armónica de las ramas del poder público.

ARTÍCULO CUARTO: El Manual de Funciones del empleo Profesional Universitario, código 219, Grado 01 C.A. quedará de la siguiente manera:

I. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar los procedimientos administrativos y las actividades asignadas aplicando sus conocimientos profesionales, conforme a su perfil, coadyuvando al cumplimiento de las Comisiones Civiles, conforme a su competencia funcional y en aplicación del principio de colaboración armónica de las ramas del poder público.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Cumplir en representación del Alcalde las comisiones civiles ordenadas por los diferentes Juzgados y que se radiquen ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
2. Trasladar al respectivo Juzgado, las actuaciones que se adelanten dentro de la práctica de las diligencias y que de acuerdo a su competencia funcional deben ser puestas en su conocimiento (del juzgado) para decisión y trámite.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 117 de ---

3. Realizar las diferentes actuaciones que con base en su competencia funcional le corresponda para el debido cumplimiento de las Comisiones Civiles.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política
- Función Pública
- Código General del Proceso
- Código Civil.
- Código Nacional de Policía

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 09 NOV 2017

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó Elaboró /: Audrey E.V.S.

Revisó: Carlos A.H.O.

Sandra M.H.G.

Mauricio A.S.G.